



ORDEN de 4 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Empresa de la Comunidad Autónoma “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.”, por el que se le designa como entidad colaboradora en la línea de subvenciones denominada “Proyectos Turísticos” del Departamento de Economía y Empleo, incluida en el Fondo de Inversiones de Teruel del año 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0165 el convenio de colaboración suscrito, con fecha de 21 de noviembre 2014, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y la Vicepresidenta de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés. S.L.U.”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA EMPRESA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA “SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.”, POR EL QUE SE LE DESIGNA COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DENOMINADA “PROYECTOS TURÍSTICOS” DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, INCLUIDA EN EL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2014.

En Zaragoza, a 21 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Y de otra parte, D.^a Elena Allué de Baro, Vicepresidenta de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.”, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de administración de la sociedad, de fecha 29 de septiembre de 2014.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.— El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado, que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 15 de julio de 2014, se suscribió el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 170, de 1 de septiembre de 2014, por el que se da aplicación al Protocolo de inversiones para el desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, durante el periodo 2012-2016.

El convenio citado determina que la adscripción de los recursos a los distintos proyectos de inversión, así como sus posibles alteraciones o sustituciones, se efectuará de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, a



través de una comisión creada a tal efecto y formada por cinco representantes de la Administración General del Estado y cinco representantes de la Diputación General de Aragón.

Los proyectos de inversión objeto de ese convenio se relacionan en el texto del mismo que incluye el proyecto "Apoyo a las infraestructuras para la implantación de empresas. Infraestructura turística e industrial".

Segundo.— La Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel se reúne, en fecha 23 de julio de 2014, aprobando como proyecto estratégico y singular "Proyectos Turísticos" con un importe de 500.000 euros, designando como departamento responsable al Departamento de Economía y Empleo.

En la ficha realizada al efecto, se describe el citado proyecto contemplando ayudas para actuaciones de mejora de la infraestructura turística de la provincia de Teruel, correspondientes al año 2014, con destino a empresas del sector turístico, inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

Se incluyen en el proyecto como actuaciones subvencionables: la construcción de nuevos alojamientos turísticos; las actividades empresariales que por su ubicación sean de interés para el desarrollo turístico, al incorporar este tipo de servicios en zonas que carecen de dicha infraestructura, como albergues, refugios, campings y turismo activo; y la modernización de las instalaciones y servicios de los establecimientos turísticos y oferta complementaria. No se subvencionarán las actuaciones realizadas en bares, restaurantes y establecimientos de similar condición, que no incorporen oferta de alojamiento, ni tampoco en agencias de viajes.

La convocatoria, tramitación y pago de las ayudas que se contemplen se llevarán a cabo atendiendo a criterios de eficiencia administrativa, bien directamente por el Departamento de Economía y Empleo o mediante encomienda de gestión a través del Instituto Aragonés de Fomento o a través de la "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U."

Tercero.— Las competencias en materia turística que le otorga el artículo 71.51.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón a la Comunidad Autónoma son ejercidas por el Departamento de Economía y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho departamento.

Por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se creó la empresa pública "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.", como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico, cuyo objeto es la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón, dirigiendo su actividad principalmente a:

- a) La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.
- b) La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por el Gobierno de Aragón.
- c) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.
- d) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.
- e) La producción y la distribución de la información que favorezca el desarrollo turístico aragonés.
- f) La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.
- g) La realización de estudios y propuestas dirigidos a la mejora de la calidad del turismo de Aragón, en sus distintos ámbitos y subsectores.
- h) Y en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La sociedad, para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, obtener y gestionar la financiación precisa y, asimismo, suscribir, administrar y transmitir acciones y participaciones de otras sociedades mercantiles, como se determina en el artículo 1.3 del citado Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, esta sociedad ostenta en la actualidad la forma jurídica de S.L.U.

Cuarto.— De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, modificado mediante Decreto 150/2014, de 23 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 195, de 3 de octubre de 2014), se podrán suscribir los correspondientes



convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que actúen como entidad colaboradora. Estas entidades podrán colaborar en la gestión de la subvención y en la entrega y distribución a los beneficiarios de los fondos públicos previamente recibidos por ellas.

En virtud de lo establecido, se suscribe el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es la designación de la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.” (en adelante, “Turismo de Aragón”), como entidad colaboradora para ejecutar el proyecto estratégico y singular “Proyectos Turísticos”, incluido en el Fondo de Inversiones de Teruel para 2014, cuyo objeto es el otorgamiento de subvenciones y establecer las obligaciones y condiciones asumidas por “Turismo de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se designa a “Turismo de Aragón” como entidad colaboradora en la gestión y pago de las subvenciones con destino a actuaciones desarrolladas en el sector turístico en la provincia de Teruel durante el año 2014, como proyecto de inversión financiable con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2014, entidad que cumple los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“Turismo de Aragón”, en virtud del Acuerdo de su Consejo de administración, de 29 de septiembre de 2014, acepta la designación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.— *Definición del objeto de colaboración.*

“Turismo Aragón” actuará como entidad colaboradora en el citado proyecto, consistiendo sus funciones en proceder a la entrega a los beneficiarios, de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la orden de convocatoria de las subvenciones, así como recibir la justificación de gastos y verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de subvención, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio y de acuerdo con las bases reguladoras y convocatoria de esta línea de subvenciones.

Tercera.— *Régimen jurídico aplicable.*

Este convenio se regirá, además de las cláusulas aquí reflejadas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, modificado mediante Decreto 150/2014, de 23 de septiembre, así como las estipulaciones que se determinen en el acto administrativo de convocatoria aprobado por el Consejero de Economía y Empleo y en los actos administrativos de concesión.

Cuarta.— *Compromisos del Departamento de Economía y Empleo.*

Corresponderá al Departamento de Economía y Empleo:

- a) Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de la línea “Proyectos Turísticos” incluida en el Fondo de Inversiones de Teruel para 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Nombrar a las personas que formarán parte de la comisión de valoración que evaluará las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2.c) del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, modificado mediante Decreto 150/2014, de 23 de septiembre, en la orden de convocatoria de las citadas subvenciones.
- c) Instruir el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones a través del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas que, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución que expresará el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, de acuerdo con el artículo 6.2.h del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre el régimen y procedimiento para la



- concesión de ayudas en materia de turismo, modificado mediante Decreto 150/2014, de 23 de septiembre de 2014.
- d) Recibir las solicitudes para participar en la convocatoria de ayudas, de acuerdo con lo que se disponga en la convocatoria de subvenciones aprobada por orden del Consejero de Economía y Empleo, de subvenciones con destino a actuaciones desarrolladas en el sector turístico en la provincia de Teruel durante el año 2014, como proyecto de inversión financiable con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel.
 - e) Tramitación, análisis y requerimiento de subsanación, en su caso, de las solicitudes y documentación complementaria presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones con destino a actuaciones desarrolladas en el sector turístico en la provincia de Teruel durante el año 2014, como proyecto de inversión financiable con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2014.
 - f) Resolver las solicitudes de ayuda convocadas dentro de la línea de subvenciones con destino a actuaciones desarrolladas en el sector turístico en la provincia de Teruel durante el año 2014, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2014, y notificar la resolución de ayudas a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como dictar la resolución correspondiente en relación con las solicitudes que hayan de tenerse por desistidas.
 - g) Determinar la forma y plazo para la justificación de la subvención por parte de cada beneficiario de la aplicación de los fondos recibidos y, junto con la entidad colaboradora, realizar el seguimiento y la comprobación de la ejecución de las actuaciones, a través de la Dirección General de Turismo.
 - h) Realizar los controles pertinentes y emitir la certificación justificativa de la aplicación de la cantidad transferida.
 - i) Prestar la asistencia y apoyo técnico que “Turismo de Aragón” requiera.

Quinta.— *Obligaciones y condiciones de “Turismo de Aragón”.*

Corresponderá a “Turismo de Aragón”:

- a) Recepción de la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones que se impongan al beneficiario, tanto por la normativa aplicable como por la orden de convocatoria y por el acto administrativo de concesión de las ayudas, y en el plazo y términos que determine la orden de convocatoria.
- b) Verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, en el plazo y condiciones establecidas en la orden de convocatoria.
- c) Pago de la ayuda concedida, si se cumplen los requisitos para ello, de acuerdo con la verificación contemplada en la letra anterior.
- d) Traslado a la Dirección General de Turismo del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón de los expedientes que dieran lugar a la pérdida de derecho de cobro de la ayuda o al inicio de procedimiento de reintegro, para su tramitación por ese órgano.
- e) Justificación ante la Dirección General de Turismo del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón de la entrega de los fondos percibidos y remisión de la justificación presentada por los beneficiarios.
- f) Emitir un informe detallado de cumplimiento del grado de ejecución de la convocatoria donde quede reflejado las incidencias y posibles pagos parciales efectuados a cada uno de los beneficiarios.
- g) Presentar una certificación final de las ayudas concedidas a cada beneficiario que refleje el cumplimiento de la ejecución total y pagos realizados.
- h) Mantener informada a la Dirección General de Turismo del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón de las actuaciones realizadas.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Y cuantas otras actuaciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes. No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente, para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora.



Sexta.— Cesión de competencias y responsabilidad.

La formalización del presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Economía y Empleo, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones administrativas den soporte a las actuaciones objeto del convenio.

Séptima.— Financiación.

1. La aportación económica máxima prevista es de quinientos mil euros (500.000 €) y será librada con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15050G/7511/770129/32200 y 15050G/7511/770129/91001 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

2. Dicha cantidad será librada de forma anticipada una vez firmado el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el convenio de 15 de julio de 2014, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel.

La transferencia se realizará directamente a "Turismo de Aragón", por la cuantía total, antes del 31 de diciembre de 2014.

3. En el caso de que las ayudas otorgadas a los beneficiarios no alcancen la cantidad de 500.000 euros establecida en el convenio, "Turismo de Aragón" deberá transferir el sobrante al Departamento de Economía y Empleo. Asimismo, las cantidades que no se abonen, por no cumplir los beneficiarios los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y en el acto administrativo de concesión, deberán ser devueltas al Departamento de Economía y Empleo.

4. "Turismo de Aragón" no percibirá cantidad alguna en concepto de compensación económica en su función de entidad colaboradora.

Octava.— Justificación.

1. La justificación se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables, en lo que resulte de aplicación.

2. La entidad colaboradora reflejará la cantidad recibida con cargo a este convenio en el libro diario de su contabilidad general mediante la creación de cuentas contables específicas y en su contabilidad analítica mediante partidas individualizadas. Se efectuará, asimismo, un control extracontable mediante libros auxiliares.

3. La entidad colaboradora presentará ante la Dirección General de Turismo del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón un certificado acreditativo del gasto efectivamente realizado por parte de "Turismo de Aragón", junto con la justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios de las ayudas, que se realizará mediante la presentación de los justificantes bancarios que acrediten haber realizado las transferencias correspondientes a los mismos. La entidad colaboradora presentará la citada documentación antes del 1 de agosto de 2015, pudiendo ser prorrogado dicho plazo, previa solicitud de la mercantil dentro del plazo indicado, hasta el 30 de septiembre de 2015.

Novena.— Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su artículo 4.

2. En defecto de acuerdo entre las partes adoptado en la comisión de control y seguimiento, la resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Décima.— Periodo de vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que las actuaciones de comprobación puedan extenderse fuera de esta fecha.

Leído este convenio por las partes, y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.